



****FAC-S-2025-047315-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-047315-CE del 27 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA

Señor

EDGARDO ENRIQUE RUIZ GUERRERO

Representante Legal

Calle 77 # 59-35 OF 1001

Barranquilla, Atlántico



Contraseña:kM9GRUOtqv

Asunto: Solicitud constitución de reserva presupuestal – Contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023.

De manera atenta, y en atención a la ejecución del Contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023, cuyo objeto es *“EL SERVICIO DE MANO DE OBRA DE CUADRILLAS DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO, CON Y SIN EQUIPOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y/O AERÓDROMOS PERTENECIENTES A LAS GUARNICIONES MILITARES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA”*, me permito solicitar al señor Representante Legal de la firma CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. se sirva emitir su concepto técnico, administrativo y financiero sobre la conveniencia y viabilidad de constituir la correspondiente reserva presupuestal con cargo a la vigencia fiscal 2025, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$153.531.951,90).

La presente solicitud se formula con fundamento en la ocurrencia de situaciones sobrevinientes, imprevisibles, y ajenas a la voluntad de las partes, las cuales no fueron posibles de prever en la etapa de planeación contractual y que han afectado de manera directa el normal desarrollo del cronograma de la Orden de Compra No. 150614, cuyo objeto corresponde al *“SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS, ASFALTO Y PREFABRICADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL AERÓDROMO DEL*

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



AEROPUERTO VELÁSQUEZ CALDERÓN, OPERADO POR LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (FAC)”.

Es importante precisar que la ejecución del Contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023 depende de manera directa y necesaria del avance y culminación de la citada Orden de Compra, particularmente en lo relacionado con las actividades de instalación de mezcla asfáltica en la pista del Aeródromo Velásquez Calderón, ubicado en el municipio de Puerto Boyacá (Boyacá), la cual ha presentado los siguientes inconvenientes debidamente documentados:

1. Fallas técnicas imprevistas en la asphaltadora de propiedad de la FAC, ocurridas durante el mes de septiembre de 2025, las cuales generaron un retraso aproximado de un (1) mes, al tratarse de un equipo indispensable para la ejecución del objeto contractual.
2. Alta incidencia de precipitaciones durante los meses de octubre y noviembre de 2025 en la zona de intervención, impidiendo la adecuada colocación del asfalto, actividad que debe realizarse bajo condiciones técnicas estrictas para garantizar la calidad, durabilidad y seguridad de la obra.
3. Nuevas contingencias técnicas en la asphaltadora durante el mes de diciembre de 2025, con una afectación estimada de ocho (8) días, que imposibilitaron continuar las actividades conforme al cronograma de ejecución.
4. Paro armado decretado por grupos armados al margen de la ley, ocurrido entre el 14 y el 17 de diciembre de 2025, el cual generó restricciones a la movilidad, suspensión de actividades operativas y riesgos para la seguridad del personal y de los bienes involucrados, impidiendo temporalmente el normal desarrollo de las labores programadas.

En virtud de lo anterior, y atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio, se considera procedente, razonable y debidamente justificada la constitución de la reserva presupuestal de la vigencia 2025 por el valor indicado, con el propósito de permitir la ejecución de dichos recursos en la vigencia fiscal siguiente, evitando interrupciones contractuales y garantizando la correcta utilización de los recursos públicos asignados.

Esta medida resulta igualmente necesaria para no afectar la ejecución prioritaria de la pista del Aeródromo Velásquez Calderón (CACOM-1) y, de manera paralela, respetar los recursos ya asignados para la vigencia 2026, los cuales se encuentran destinados al inicio de los



frentes de intervención proyectados en las Unidades del CACOM-6 (Tres Esquinas – Caquetá) y CACOM-4 (Melgar), asegurando así la coherencia de la planeación institucional y la sostenibilidad financiera del programa de obras.

Adicionalmente, y en atención a las actas de compromisos suscritas entre las partes, así como a las cláusulas contractuales que regulan la disponibilidad, permanencia y oportunidad del personal asignado a las cuadrillas, se recuerda de manera atenta que su firma asumió expresa y voluntariamente el compromiso de mantener y disponer oportunamente del recurso humano requerido durante el último periodo de ejecución contractual. Este compromiso resultó fundamental para asegurar la continuidad de las actividades programadas y permitió optimizar los periodos de facturación, en consideración a la disponibilidad de los materiales suministrados mediante la respectiva Orden de Compra.

En consecuencia, y en el marco del concepto solicitado, su firma contratista deberá reiterar de manera clara, expresa y verificable su compromiso absoluto, incondicional y permanente de dar estricto cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas, en especial las relacionadas con la operación de las cuadrillas, obligándose a:

- Disponer, desde el inicio de la vigencia fiscal correspondiente y durante todo el periodo de ejecución, del personal calificado y no calificado requerido, en cantidad suficiente y con asignación prioritaria, conforme a las necesidades operativas del proyecto.
- Garantizar la disponibilidad operativa inmediata y continua de las cuadrillas, sin interrupciones injustificadas, evitando retrasos atribuibles a falta de personal, descoordinación logística o incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- Asegurar la culminación integral de las labores en la pista del Aeródromo Velásquez Calderón, permitiendo su puesta en operación en condiciones técnicas óptimas, mediante la provisión oportuna de todos los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios, conforme a los estándares exigidos por la Entidad.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado una inobservancia grave de las condiciones contractuales, susceptible de generar las consecuencias administrativas, contractuales y legales previstas en el contrato y en el régimen de contratación estatal vigente.

La exigencia del presente compromiso tiene como finalidad evitar afectaciones innecesarias a la ejecución contractual, prevenir la configuración de controversias, garantizar la calidad,



continuidad y oportunidad de los trabajos y salvaguardar los intereses de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a la emisión del respectivo concepto técnico y administrativo, a la mayor brevedad, el cual servirá de fundamento para adelantar las actuaciones contractuales y presupuestales a que haya lugar.

Atentamente,



Teniente Coronel FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ
Director Infraestructura

Anexo: N/A
ST. CARVAJAL / ASOIN

Elaboró: ST. CARVAJAL / ASOIN Revisó: MY. CAITA / ARESU Aprobó: TC. ROBLES / DIFRA